



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-23952089- -APN-DARH#CONICET "Nómina de personal autorizado a realizar actividades críticas-emergencia sanitaria"

---

VISTO el EX-2020-23952089- -APN-DARH#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Ley N° 27.541 de fecha 21 de diciembre de 2017, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020, 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y 325 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 427 de fecha 20 de marzo de 2020 y 446 de fecha 1° abril de 2020, y la Resolución de Directorio N° 795 de fecha 3 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes actuados se inician en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada por el plazo de UN (1) año por DNU N° 260/20, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo del corriente año, con el fin de proteger la salud pública, plazo que el PEN prorrogó a través del DNU 325/2020 hasta el 12 de abril del corriente.

Que la medida adoptada mediante el precitado decreto dispone la restricción de circulación por rutas y espacios públicos, exceptuando de dicha restricción, entre otras personas, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y a aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas jurisdicciones.

Que para asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Nacional y de otros organismos del Sector Público Nacional se requirió establecer un procedimiento, basado en razones de servicio, que garantizara el tránsito y circulación de las personas indispensables para el funcionamiento de los organismos públicos nacionales.

Que consecuentemente mediante Decisión Administrativa N° 427/2020 y su modificatoria 446/2020 se dispuso que los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del Sector Público Nacional establecerán la nómina de las y los agentes públicos que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo correspondiente, a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del

Decreto N° 297/20 mediante el procedimiento que como ANEXO I (IF-2020-18308214-APN-SGYEP#JGM) forma parte integrante de la misma.

Que el Directorio del Organismo a través de la Resolución N° 795/2020 definió como “servicios esenciales, críticos e indispensables para la gestión” comprendiendo aquellos compatibles con el más alto estándar de calidad y eficiencia en la prestación del servicio y tendientes a garantizar la seguridad de edificios e instalaciones, la liquidación y pago de sueldos, el mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios y bioterios, el mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales pertenecientes al CONICET; el servicio de administración financiera de gestión de la ejecución presupuestaria a través del eSidif en materia de registración contable, de compras y contrataciones y de tesorería, así como aquellos vinculados a la Unidad Coronavirus COVID-19 que este Organismo integra conjuntamente con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).

Que el CONICET cuenta con más de trescientas (300) UNIDADES EJECUTORAS distribuidas en todo el país, por lo que se requiere contar con la presencia de agentes para el cumplimiento de dichas actividades esenciales.

Que los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos, de las Unidades y Ejecutoras de todo el país, como así también las Gerencias, remitieron oportunamente la nómina de los agentes necesarios para el cumplimiento de las actividades esenciales, críticas e indispensables de cada unidad del Organismo.

Que corresponde aprobar la nómina de agentes del Organismo para la realización de tareas esenciales, críticas e indispensables para la gestión.

Que el Directorio del Organismo delegó en la señora Presidenta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas las facultades otorgadas por la Decisión Administrativa N° 427/2020, mediante artículo 2 de la Resolución D. N° 795/2020.

Que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-795-APN-GAL#CONICET.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la nómina de los agentes públicos del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) consagrados en el Anexo IF-2020-23965061-APN-GAL#CONICET que forma parte de la presente, que prestan servicios esenciales, críticos e indispensables

para el funcionamiento del Organismo, y según fueron definidos en el artículo 1° de la Resolución D. N° 795/2020.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del Decreto 297/20 a los agentes consagrados en el Anexo señalado en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- Autorícese a los Directores de CCT y/o Directores de Unidades Ejecutoras, según corresponda a emitir la credencial conforme el Anexo II (IF-2020-18195810-APN-SGyEP#JGM) de la Decisión Administrativa N° 427/2020.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a todos los Directores de los CCT y de las Unidades Ejecutoras del Organismo, a las Gerencias de Recursos Humanos, Desarrollo Científico y Tecnológico y de Asuntos Legales, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.